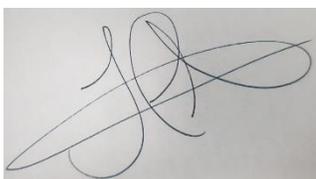


CONSTANCIA: 07 de abril de 2022, paso a despacho del señor Juez informando que el día 16 de septiembre de 2016 se remitió oficio a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura con el fin de investigar la posible falta disciplinaria en que haya podido incurrir la abogada AMPARO JARAMILLO GÓMEZ en proceso radicado 2016-00222. Igualmente, la citada profesional solicitó investigación para el titular del despacho, investigación que aún no se tiene conocimiento cómo se resolvió o si no se ha resuelto. Para resolver.



JULIANA CARDDONA ARIAS
OFICIAL MAYOR

Rad. 2022-00104
Interlocutorio nro. 0347

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE
MANIZALES, CALDAS**

Manizales, Caldas, siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisado el presente proceso de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, REGULACIÓN DE VISITAS, PATRIA POTESTAD Y CUSTODIA Y CUIDADO MENORES**, promovido por el señor **LUÍS FERNANDO GONZÁLEZ ARANGO**, en contra de la señora **PAULA ANDREA SALGADO QUINTERO**, se observa que la demanda fue presentada por la abogada **AMPARO JARAMILLO GÓMEZ**, y conforme a la anterior constancia secretarial se tiene que el suscrito ordenó compulsar copias a la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura para que se investigue la posible falta disciplinaria en que pudo haber incurrido la abogada **JARAMILLO GÓMEZ** y a su vez esta solicitó investigación del suscrito sin saberse a la fecha en que va ese proceso.

Por lo anterior, el suscrito Juez se considera incurso en la causal de impedimento contemplada en el numeral 8 del art. 141 del Código General del Proceso: “Haber formulado el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente en primer grado de consanguinidad o civil, denuncia penal o disciplinaria contra una de las partes o su representante o apoderado, o estar aquellos legitimados para intervenir como parte civil o víctima en el respectivo proceso penal.”

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARARSE IMPEDIDO para conocer del presente proceso de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, REGULACIÓN DE VISITAS, PATRIA POTESTAD Y CUSTODIA Y CUIDADO MENORES**, promovido por el señor **LUÍS FERNANDO GONZÁLEZ ARANGO**, en contra de la señora **PAULA ANDREA SALGADO QUINTERO**.

SEGUNDO: DISPONER EL ENVÍO del proceso al Juzgado que en turno le corresponde conocer del mismo, esto es, al Juzgado Quinto de Familia de la ciudad. (inciso 4° del artículo 140 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

JCA

Firmado Por:

Pedro Antonio Montoya Jaramillo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0cbf3e2a0cb88080b1b510aa3ee87197f8d7bfaab59b6aff108c9652de227dd4**

Documento generado en 07/04/2022 03:44:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>